

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**712 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera complementaria a la Resolución de 30 de mayo de 2018 por la que se otorgaba a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural que se denomina "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena.**

Visto el expediente 4E17GA002249 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia S.A., con C.I.F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74 – 1º, CP 30012 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Por constar en el expediente se dan por reproducidos todos los datos así como el contenido íntegro de la Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena.

**Segundo:** La Resolución de 30 de mayo de 2018 otorgaba a la empresa Redexis Gas Murcia S.A., aprobación para la modificación del referido proyecto de conformidad con la solicitud efectuada durante el levantamiento de actas previas por el representante de los titulares de la parcela con referencia catastral 8507707XH4280F0001UG para modificar el emplazamiento de la planta de GNL proyectada dentro de la misma propiedad.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La competencia de esta Dirección General para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.-** La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

**Cuarto.-** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/1998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos; que la empresa Redexis Gas Murcia S.A. está autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998; y en base a que el proyecto cumple las prescripciones técnicas de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero:** Complementar la Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Adenda I al proyecto de planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena en los siguientes términos:

De acuerdo con documentación técnica que obra en la Adenda I del referido el proyecto, la superficie resultante del nuevo emplazamiento de la planta de GNL es de 1.685 metros cuadrados en la parcela catastral 8507707XH4280F0001UG, de los cuales 1.580 metros cuadrados corresponden al recinto vallado y 105 metros cuadrados corresponden a la zona de retranqueo con la calle Avenida Daniel Ayala; estando la superficie total comprendida en la poligonal cerrada cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas U.T.M. HUSO: 30 ETRS89:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
P1	648306.12	4220529.78
P2	648312.40	4220539.37
P3	648335.63	4220557.61
P4	648366.54	4220532.56
P5	648349.16	4220504.22

La superficie afectada queda dentro de la misma finca propiedad del titular expropiado, D. Jesús Matías Pérez Navarro, D. Francisco José Pérez Navarro y D. José Pérez Mompéan, con domicilio en Calle Barítano Marcos Redondo, 1 Planta 3 Puerta A; C.P. 30005-Murcia.

**Segundo:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

**Tercero:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 19 de diciembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.